

FORMATO MULTIPLE DE SOLICITUD DE PAGO



Fecha:	3 de marzo de 2015
Proyecto:	
Elaboró:	J.M. DIAZ
Monto:	\$26,796.00

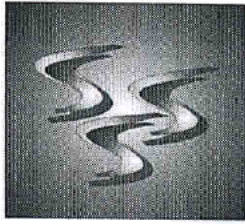
Concepto:
 Renta de pantalla leds, equipo de audio, con 6 bocinas y consola de audio marca sound craf 12 canales para el informe del rector del SUV el día 25 de Marzo.

Transferencia:	▼
A nombre de:	EDUARDO ISRAEL GÓMEZ VALDÉZ
RFC con Homoclave:	
Banco:	
Clabe interbancaria (18 dígitos):	
Correo electrónico:	
Telefono:	

Solicitante	Ing. Carlos Alejandro Sánchez Ramírez - Coord. de Producción  Firma
Vo. Bo.	Dra. María Mirna Flores Briseño - Directora Administrativa  Firma
Autoriza	Lic. Laura Topete González - Jefa de la Unidad de Promoción  Firma
Vo. Bo.	Lic. César Adrian Ruíz Salazar - Coordinador de Servicios Generales  Firma

Exclusivo Coordinación de Finanzas

C.O.G.	Almacén	Docu:	Sello de Sujeto a Revisión
Objetivo	Patrimonio	Aprob.	
No. Partida	Compras <i>Brenda</i>	Recep.	
Tipo Solicitud	O.C. / O.S. 009-009	Aprofact.	
No. Reintegro	No. Sol. 67	Pago	



SANDOVAL SOUND SYSTEMS S de RL de CV
Diseño, venta, instalación y renta de equipo de audio, video e iluminación.

1

COTIZACIÓN

Sr. Jose Manuel Diaz Castillon
Sistema Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara

30 de Enero del 2015

Por medio de la presente me permito saludarle y entregarle la siguiente cotización de renta de equipo audiovisual. Para el día 25 de Marzo.

Descripción	P. Unitario	dias	Total
1 Mezcladora de 12 canales Mackie cfx16	\$ 700.00	1	\$ 700.00
4 Bocinas Mackie autoamplificadas con tripie y cables	\$ 500.00	1	\$ 2,000.00
1 pantalla leds 6mm de 2.88 x 4.03m con base de 1m	\$24,500.00	1	\$ 24,500.00
Switcher HD Black Magic con 4 entradas hdmi y 4 entradas sdi		2	\$ 4,000.00
Switcher Sony Eny cast normal de 4 entradas de video y 2 de vga		2	\$ 5,000.00

Precios mas iva.

Sin mas por el momento nos ponemos a sus ordenes para cualquier aclaración o confirmación del evento en el siguiente teléfono 044333 488 45 76 o al 36189819.
Favor de confirmar una semana antes de su evento.

Atte.

2

1.- Un renglón eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

2.- Cuatro palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.



VANGUARDIA EN AUDIO-VIDEO-ILUMINACIÓN

06/03/2015

CLIENTE: COMPRAS UDG/ SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL UDG		LUGAR: AV.LA PAZ 2553		
ATN: LIC. ANA LIANA LOZANO/JOSE MANUEL DIAZ CASTILLON		FECHA: 25 DE MARZO DEL 2015		
DIRECCIÓN: AV. JUAREZ # 976 COL. CENTRO C.P 44100 GDL JALISCO		MONTAJE: 24 DE MARZO DEL 2015		
CIUDAD: GUADALAJARA		EVENTO: INFORME DE RECTOR UDG		
TELS. Y Email: <u>31342222</u> jmdiaz@redudg.udg.mx		HORA DE INICIO:		
OPCIÓN 1				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN SERVICIO DE ALQUILER	DIAS	P/UNITARIO	TOTAL
1	PANTALLA DE LEDS SMD 4.81 MM MEDIDA 3 X4 MTS CON PROCESADOR LED STUDIO,OPERADOR	1	\$19,500.00	\$19,500.00
1	EQUIPO DE AUDIO CON 6 BOCINAS MARCA MEYER SOUND UPA 1 AMPLIFICADAS EN PEDESTA .	1		\$3,200.00
1	CONSOLA DE AUDIO MARCA SOUND CRAFF 12 CANALES	1	\$400.00	\$400.00
	nota; no incluye microfonos			
TOTAL DEL EVENTO		1		\$23,100.00
CONDICIONES:				
Solo se instalará y operará lo anteriormente cotizado, cualquier adicional deberá solicitarse previamente. Los extras durante el evento deberán ser cotizados y firmados por el cliente para poder ser provistos. Un día es considerado jornada de horas.				
Deberá confirmar A LA BREVEDAD para asegurar la disponibilidad del equipo/servicio				
REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA CONFIRMACIÓN			IMPORTE	\$23,100.00
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;"> <p>2 [REDACTED]</p> <p>4 Enviar por fax al [REDACTED]</p> </div> <div style="width: 30%;"> <p>3 [REDACTED]</p> <p>4 Cotización firmada, ficha de depósito (50%) y datos de facturación.</p> </div> <div style="width: 30%; text-align: center;"> <p>BANORTE</p> </div> </div>			IVA 16%	\$3,696.00
				\$26,796.00

1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

2.- Cuatro palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

3.- Una cifra numérica eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

4.- Una cifra numérica eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.



VANGUARDIA EN AUDIO-VIDEO-ILUMINACIÓN

31 DE FEBRERO DEL 2015

CLIENTE: COMPRAS UDG/ SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL UDG		LUGAR: AV.LA PAZ 2553		
ATN: LIC. ANA LIANA LOZANO/JOSE MANUEL DIAZ CASTILLON		FECHA: 25 DE MARZO DEL 2015		
DIRECCIÓN: GUADALAJARA		MONTAJE: 24 DE MARZO DEL 2015		
CIUDAD: GUADALAJARA		EVENTO: INFORME DE RECTOR UDG		
TELS. Y Email: <u>31342222</u> <u>jmdiaz@redudg.udg.mx</u>		HORA DE INICIO:		
OPCION 1				
CANTIDAD	DESCRIPCION SERVICIO DE ALQUILER	DIAS	P/UNITARIO	TOTAL
1	PANTALLA DE LEDS SMD 4.81 MM MEDIDA 3 X4 MTS CON PROCESADOR LED STUDIO,OPERADOR	1	\$19,500.00	\$19,500.00
1	EQUIPO DE AUDIO CON 6 BOCINAS MARCA MEYER SOUND UPA 1 AMPLIFICADAS EN PEDESTA .	1		\$3,200.00
1	CONSOLA DE AUDIO MARCA SOUND CRAFF 12 CANALES	1	\$400.00	\$400.00
1	SWITCHER DE VIDEO FULL HD ENTRADA Y SALIDA,MARCA BLACK MAGIC TV STUDIO,CON MAC PRO	1	\$2,000.00	\$2,000.00
TOTAL DEL EVENTO		1		\$25,100.00
CONDICIONES:				
Solo se instalará y operará lo anteriormente cotizado, cualquier adicional deberá solicitarse previamente. Los extras durante el evento deberán ser cotizados y firmados por el cliente para poder ser provistos. Un día es considerado jornada de horas.				
Deberá confirmar A LA BREVEDAD para asegurar la disponibilidad del equipo/servicio				
REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA CONFIRMACIÓN			IMPORTE	\$25,100.00
2	3	BANORTE		
Enviar por fax al	4	Cotización firmada, ficha de depósito (60%) y datos de facturación	IVA 16%	\$4,016.00
				\$29,116.00

- 1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 2.- Cuatro palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 3.- Una cifra numérica eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 4.- Una cifra numérica eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.



Autoservicios e Integración

COTIZACIÓN PARA EL CLIENTE.

Servicios al Cliente : **1**
 Cel. **2**
 www.advancedigital.mx.ll



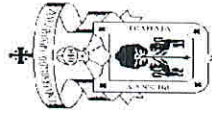
Fecha de Pedido	02 DE FEBRERO DEL 2015	Fecha de Evento	POR CONFIRMAR	
Lugar	PENDIENTE		Duración Evento:	3 hrs. corrido
Nombre	MANUEL DIAZ CASTILLO	Día de montaje:	Mismo día	
Empresa	U de G. Virtual.	Día de desmontaje:	Mismo día	
Dirección	Av. La paz #2453			
Colonia	Arcos Sur	C.P.		Estado: Jalisco
Ciudad	Guadalajara	R.F.C.		
Teléfono	31342222 ext 18750	Fax		
ELABORO:	3			

Cantidad	Descripción	Precio en M.N. X día	Precio TOTAL
1	Pantalla de Leds SMD de 4 mm. SON 50 MODULOS. NOS DA LA MEDIDA DE 4 X 3 MTS. Incluye base para escenario de estructura.	\$ 28,800.00	\$ 28,800.00
6	Bocinas autoamplificadas con tripies, cableado necesario y consola de 12 canales similar.	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
1	Switcher de 4 entradas en SDI 4 entradas HDMI Atem Television estudio. RENTA POR DOS DIAS. DE ACUERDO A SU SOLICITUD.	\$ 3,800.00	\$ 7,000.00
1	Ing. Operador de audio.	\$ 750.00	\$ 750.00
1	Ing. Operador de switcher. EN CASO DE REQUERIRLO POR DOS DIAS.	\$ 800.00	\$ 1,600.00
2	2 Asistentes instaladores.	\$ 800.00	\$ 800.00
	Incluye:		
1	Montaje, desmontaje, gastos de operación, transportación de los equipos.		
		Suma	\$ 43,750.00
Cantidad con letra			
CONFIRMACIONES:		Flete	-
		Subtotal	
		I.V.A.	7,000.00
		Total	50,750.00

CONDICIONES COMERCIALES:

- * ESTOS PRECIOS SON MÁS IVA DEL 16% EN CASO DE REQUERIR FACTURA.
- * EN CASO DE DÓLARES, EL TIPO DE CAMBIO SERA DE ACUERDO AL DIA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO.
- * **EL PAGO SERA 50 % PARA ANTICIPO, POR POLITICA DE LA EMPRESA Y EL RESTANTE 50% SE DEBERA LIQUIDAR ANTES DE INICIAR SU EVENTO.**
- *VALIDEZ DE LA COTIZACION 15 DIAS.

1.- Una dirección electrónica eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
 2.- Una fracción numérica eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
 3.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RENTA DE PANTALLA LEDS Y EQUIPO DE AUDIO PARA INFORME DEL RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL,
CORRESPONDIENTE PROYECTO AUTOGENERADOS

CUADRO COMPARATIVO

ARTIDA	CANTID AD	CONCEPTO	EDUARDO ISRAEL GÓMEZ VALDEZ	SANDOVAL SOUND SYSTEMS S DE RL DE CV	ADVANCEL DATA SYSTEMS S DE RL DE CV
1	1	PANTALLA DE LEDS SMD 4.81 MM MEDIDA 3 X4 MTS CON PROCESADOR LED STUDIO, OPERADOR	\$ 19,500.00	\$ 24,500.00	\$ 28,800.00
2	1	EQUIPO DE AUDIO CON 6 BOCINAS MARCA MEYER SOUND UPA 1 AMPLIFICADAS EN PEDESTA .	\$ 3,200.00	\$ 2,900.00	\$ 4,800.00
3	1	CONSOLA DE AUDIO MARCA SOUND CRAFF 12 CANALES	\$ 400.00	\$ 700.00	\$ 7,000.00

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR		DE LA 1 A LA 3
SUB TOTAL	\$	23,100.00
IVA	\$	3,696.00
TOTAL	\$	26,796.00
TOTAL DE LA ADJUDICACION	\$	26,796.00
	\$	28,100.00
	\$	\$4,496.00
	\$	32,596.00
	\$	40,600.00
	\$	6,496.00
	\$	47,096.00

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

LIC. CESAR ADRIAN RUIZ SALAZAR

ENCARGADA DE COMPRAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
R/067/2015



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE COMPRAS

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DADM/CSG/009

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 03/03/2015

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

RENTA DE PANTALLA LEDS Y EQUIPO DE AUDIO, con cargo a los recursos Autogenerados

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación, corresponde a la:

Empresa: EDUARDO ISRRAEL GÓMEZ VALDÉZ

Por un monto total de:

\$ 26,796.00

(VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 M.N.) Incluye IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Dra. Maria Mirna Flores Briseño
Directora Administrativa del Sistema de
Universidad Virtual

Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del Sistema
de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

009		
NUMERO		
03/03/2015		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	Autogenerados	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5.1.2.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/UNIDAD DE PROMOCIÓN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1	C.P. 2	EDUARDO ISRAEL GÓMEZ VALDÉZ		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		PROVEEDOR		
		3	4	5
		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	RENTA DE PANTALLA DE LEDS SMD 4.81 MM MEDIDA 3 X4 MTS CON PROCESADOR LED STUDIO, OPERADOR	1	19,500.00	19,500.00
PZA	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO CON 6 BOCINAS MARCA MEYER SOUND UPA 1 AMPLIFICADAS EN PEDESTA .	1	3,200.00	3,200.00
PZA	RENTA DE CONSOLA DE AUDIO MARCA SOUND CRAFF 12 CANALES	1	400.00	400.00
IMPORTE CON LETRA: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVEN TA Y SEIS PESOS 00/100 M.N			SUB-TOTAL	\$23,100.00
			I.V.A.	\$3,696.00
			TOTAL	\$26,796.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	24/03/2015	LUGAR DE ENTREGA:	AV. LA PAZ 2453 COLONIA LADRON DE GUEVARA	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	
			0%	

LA RENTA SERA A PARTIR DEL 24 DE MARZO Y HASTA EL 25 DE MARZO, CONDICIONES DE PAGO DE CONTADO

OBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. MARIA MIRNA FLORES BRISEÑO

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. LAURA TOPETÉ GONZÁLEZ

6 NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

R167

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1984, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para controlar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebren un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad exprese o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Quede establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferr parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que se hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Quede expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

- 1.- Ocho palabras y una cifra numérica eliminadas con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- Una cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.- Una cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4.- Un correo electrónico eliminado con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5.- Una cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 6.- Una firma eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.